

**VISTOS:**

La solicitud presentada por la servidora CAS Jesús Marisol Paucar Nicho de fecha 29 de diciembre de 2022, el Memorando N° D0000012-2023-MIDIS/PNPAIS-UAGS, y el Informe N° D000002-2023-MIDIS/PNPAIS-URRHH-EMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento del precitado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, mediante solicitud de fecha 29 de diciembre de 2022, la servidora Jesús Marisol Paucar Nicho, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares, adjuntando el Formato de Solicitud de Licencias Anexo N° 03, la cual, cuenta con la conformidad del jefe inmediato, con la finalidad que sea efectivo a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023;

Que, a través del Memorando N° D0000012-2023-MIDIS/PNPAIS-UAGS de fecha 09 de enero de 2023, la Ejecutiva de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, señala, que se cumplió con remitir el Anexo N° 3 denominado "Formato de Solicitud de Licencia", donde se dio conformidad a la solicitud de la Srta. Marisol Paucar Nicho, precisando que la licencia concedida no afecta el funcionamiento y operatividad de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, habiéndose tomado las provisiones necesarias;

Que, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores (Informe N° Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC);

Que, el literal a) del numeral 2 del artículo 38 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", aprobado por Resolución Directoral N° 100-2020-MIDIS/PNPAIS, establece, respecto de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, lo siguiente: "Tiene como finalidad la atención de asuntos particulares (personales, negocios, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades del servicio, plazo del contrato del/la servidor/a civil y a la autorización de el/la jefe/a de la unidad orgánica y unidad territorial, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos con una anticipación de tres (03) días al inicio de la licencia, para su evaluación y pronunciamiento.";

Que, través del Informe Técnico N° 002413-2022-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de noviembre de 2022, se indica que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se



haya establecido para dicha licencia; y cuando se trate de entidades que de acuerdo a sus documentos de gestión sólo les corresponda el CAS como régimen de contratación laboral, el ejercicio de las licencias se cumple de acuerdo con lo previsto en su Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS;

Que, con Resolución Directoral N° D0000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, se delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

Que, mediante el Informe N° D000002-2023-PNPAIS-URRHH-EMA, el abogado de esta Unidad concluyó que resulta procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor de la servidora Jesús Marisol Paucar Nicho de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, al verificarse que cuenta con la conformidad de su jefe inmediato, conforme se verifica del Memorando N° D0000012-2023-MIDIS/PNPAIS-UAGS y el Formato de Solicitud de Licencias Anexo N° 03, por lo que resulta procedente su otorgamiento;

Que, resulta legalmente viable aplicar la figura de eficacia anticipada prevista en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tomando en cuenta la fecha a partir de la cual se debe formalizar la licencia por motivos particulares, es decir, a partir del 01 de enero de 2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 263-2017- MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS; y la Resolución Directoral N° D0000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, se delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS Jesús Marisol Paucar Nicho, de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2°.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, así como a la interesada, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Institución.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente
RAFAEL HERNAN ORTIZ CASTILLA
EJECUTIVO DE UNIDAD(e)
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. N°: UAGS0020220001176